SEGUROS EQUINOCCIAL
TÚ DEDÍCATE A VIVIR

Cuenca, a 27 de octubre de 2021

Señores:

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

Ciudad

De nuestras consideraciones.

Por medio de la presente:

CERTIFICAMOS

Que **Seguros Equinoccial S.A.** ha procedido a emitir la siguiente garantía teniendo como asegurado a: **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA** cuyo afianzado es **VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, S**

Póliza **BUA-67130** para **BUEN USO DE ANTICIPO PARA PROVISION DE EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS**, por un monto de **$712.705,35** para la vigencia desde **27/10/2021** hasta **26/03/2022.**

Póliza **FCC-64056** para **FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA PROVISION DE EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS**, por un monto de **$50.907,53** para la vigencia desde **27/10/2021** hasta **26/03/2022.**

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad pudiendo el interesado hacer uso de presente como lo creyere conveniente,

Muy Atentamente,

SEGUROS EQUINOCCIAL

David Solano Z.
Dpto. de Fianzas Cuenca

Seguros Equinoccial S.A.
Av. Del Estadio 2-19 y Florencio Astudillo 2do. piso
Teléfono: (593-7) 4134505 – 4104058 Celular: 0987169500 Fax: (593-7) 4104055 ext. 3200
Mail: csolano@segurosequinoccial.com
Cuenca - Ecuador
www.segurosequinoccial.com

csolano@seguroscquinoccial.com

www.seguroscquinoccial.com

SEGUROS EQUINOCCIAL

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 67130 **Endoso :** 0

Renovación : **Referencia :** 0

SECTOR PUBLICO

RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

ASEGURADO : 9939 - BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA
Dirección : RAFAEL MARIA ARIZAGA Y MIGUEL HEREDIA AZUAYCUENCA

AFIANZADO : 535041 - VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL
Dirección : SANTA MARÍA DE PALAUTORDERA, CALLE IGNASI BARRAQUER 46

RIESGO ASEGURADO:	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
BUEN USO DE ANTICIPO	US$ 712,705.35	Desde: 27-10-2021	Hasta: 26-3-2022	Dias: 150

PRIMA	:	US$	8,493.89
CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS	:	US$	297.29
0.5 % SEGURO CAMPESINO	:	US$	42.47
0 % SSC NO RETENIDO	:	US$	0.00
DERECHOS DE EMISION	:	US$	9.00
12 % I.V.A.	:	US$	1,061.12
OTROS	:	US$	0.00
TOTAL	:	US$	9,903.77

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, **SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.** que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCO CON 35/100 Dolares EE.UU

le ocasione VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL

que en adelante se llamará el Afianzado,. por el buen uso del anticipo para:

BUEN USO DE ANTICIPO PARA PROVISION DE EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañia, responderá exclusivamente por la obligación aqui expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en CUENCA, 27 de OCTUBRE de 2021

El Asegurado
0160012440001

El Contratista
0182156924

Seguros Equinoccial S. A.

ORIGINAL

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según resolución No. 96-027-S, del 29 de enero 1996.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
BUEN USO DE ANTICIPO	Desde: 27-10-2021 Hasta: 26-3-2022	67130	0

Asegurado : 9939 - BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

CONDICIONES GENERALES

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZAS No. 67130
RIESGO ASEGURADO: BUEN USO DE ANTICIPO

CONDICIONES GENERALES

Art.1.- En caso de discordancia entre las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, predominarán estas últimas.
Art.2.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se presente
a la Compañía las Actas de Recepción correspondientes, el original de la póliza o la certificación correspondiente al
cumplimiento de las obligaciones contractuales, Hoy cuando la Compañía pague el valor asegurado, por incumplimiento
del contrato por parte del Contratista.
Art.3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre el Asegurado y el Afianzado, que no haya sido aceptada por
la Compañía, no obligará
a ésta a responder por tales modificaciones.
Art.4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones
legalmente convenidas,
en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente.
Art.5.- Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán revocar esta póliza.
Art.6.- AMPAROS:
6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA
El amparo de seriedad de la propuesta para la adjudicación de una licitación o concurso, garantiza al asegurado
contra el incumplimiento por parte del afianzado, de las obligaciones establecidas, especialmente, la de celebrar el
contrato objeto de la licitación o concurso, en los términos acordados entre las partes.
6.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento de contrato y las obligaciones que contrajere el Afianzado
a favor de terceros relacionados con el Contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento de contrato que sea
ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito.
6.3. BUEN USO DE ANTICIPO
El amparo de anticipo garantiza al Asegurado contra el uso o apropiación indebida que el Afianzado haga
de los anticipos de cualquier naturaleza, sea con dinero, giros a la vista u otra forma de pago, que se le hayan otorgado
para la ejecución del contrato.
6.4. BUEN USO DE CARTA DE CREDITO
La Compañía garantiza el buen uso de la carta de crédito abierta por el asegurado a
Favor del contratista.
Art.7.- El reclamo del Asegurado por motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración
de incumplimiento de contrato o de que existan obligaciones en mora del Afianzado frente a terceros vinculados con el contrato,
Hoy en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.
Art.8.- El Afianzado se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes del Asegurado respecto de las
fiscalizaciones periódicas que éste realizare.
Art.9.- En caso de pago del seguro por la Compañía, el Asegurado cederá a favor de ella todos los derechos contra el Afianzado,
por razón de la presente póliza, hasta cubrir
la suma que la Compañía hubiera pagado al Asegurado-El Asegurado se obliga a hacer la cesión de tales derechos a favor de la Compañía,
hasta el valor total de la indemnización pagada.
Art.10.-La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por el Asegurado.

CASA MATRIZ: AV. ELOY ALFARO No.33-408 Y AYARZA. EDIF. SEGUROS EQUINOCCIAL , CASILLA: 17-03-4657-A. TELF: (02) 396-4000 - FAX: (02) 396-4000 ext 8003. QUITO - ECUADOR
GUAYAQUIL: AV. DEL ROTARISMO 410 Y CALLE QUINTA ESQ. TELEF.PBX (04) 2886-810
CUENCA: EL BATAN 5-27 E IMBABURA - TELF: (07) 882-080 - FAX: (07) 883-080
AMBATO: AV. LOS CAPULIES N°18-80 ENTRE MONTALVO Y LAS DELICIAS. TELF: (03) 2428-000
IBARRA CAP. CRISTOBAL DE TROYA 1175 Y CARLOS MERLO TELF: (06) 2611-080 - FAX: (06) 2613-216
MANTA: AV. FLAVIO REYES Y CALLE 30 EDIF. PUNTA ARENAS (PLANTA BAJA) TELF:(05) 2629-067 - FAX: (05) 2629-630
LOJA: JUAN JOSÉ PEÑA S/N ENTRE LOURDES Y MERCADILLO TELEF: (07) 2578-686
www.seguroseequinoccial.com

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
BUEN USO DE ANTICIPO	Desde: 27-10-2021 Hasta: 26-3-2022	67130	0

Asegurado : 9939 - BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

Art.11.-Para el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía una declaración escrita y oficial suscrita por la máxima autoridad de la entidad Asegurada, sobre el incumplimiento del respectivo contrato, o la mora del Afianzado en sus obligaciones frente a terceros. Recibida dicha declaración, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del valor asegurado en el caso de incumplimiento del contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Afianzado frente a terceros relacionados con el Contrato.

Art.12.-La Garantía se pagará a solicitud del Asegurado, aun cuando no medie orden o autorización del Afianzado.

Art.13.-El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que esta pague al Asegurado. También se considerará de cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en razón del pago del seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización, intereses y gastos causados, será aceptada obligatoriamente por el Afianzado, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario.

Art.14.-Toda cuestión que se suscitare por razón de esta póliza, queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art.15.-Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado o el Afianzado, en el domicilio del demandado.

Según resolución No. SBS-INSP-2007-038 aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros en Quito el 08 de Febrero de 2007

En testimonio de lo acordado se firma en CUENCA, 27 de OCTUBRE de 2021

EL ASEGURADO	CONTRATISTA	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

CASA MATRIZ: AV. ELOY ALFARO No.33-400 Y AYARZA. EDIF. SEGUROS EQUINOCCIAL , CASILLA: 17-03-4557-A. TELF: (02) 398-4000 - FAX: (02) 398-4000 ext 6003. QUITO - ECUADOR
GUAYAQUIL: AV. DEL ROTARISMO 418 Y CALLE QUINTA ESQ. TELEF.PBX (04) 2886-018
CUENCA: EL BATAN 5-27 E IMBABURA - TELF: (07) 863-080 - FAX: (07) 863-080
AMBATO: AV. LOS CAPULIES N°15-80 ENTRE MONTALVO Y LAS DELICIAS. TELF: (03) 2420-000
IBARRA CAP. CRISTOBAL DE TROYA 1178 Y CARLOS MERLO TELF: (06) 2611-000 - FAX: (06) 2612-218
MANTA: AV. FLAVIO REYES Y CALLE 30 EDIF. PUNTA ARENAS (PLANTA BAJA) TELF:(05) 2629-867 - FAX: (05) 2629-838
LOJA: JUAN JOSE PEÑA S/N ENTRE LOURDES Y MERCADILLO TELEF: (07) 2570-588
www.segurosequinoccial.com

Dr. John Ulloa Ramos
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

NÚMERO: 1.686 **FECHA:** 13/08/2021

ESCRITURA DE: OTRO TIPO DE APODERAMIENTOS

OTORGANTES:

VALLFIREST TECNOLOGIAS FORESTALES. S.L

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 16
Cuenca - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 16
Cuenca - Ecuador

02/2021

FZ8958739

JOSE LUIS NAVARRO COMIN
Notario
C/ ARAGON 7, BAJOS
08490 TORDERA
Tel y Fax 93 765 01 17 / 93 782 94 60

NÚMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

En Tordera, mi residencia, a trece de agosto de dos mil veintiuno.

Ante mí, **JOSÉ-LUÍS NAVARRO COMÍN**, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña,

COMPARECE

DON JAVIER BAENA ALDAMA, mayor de edad, soltero, empresario, vecino de 08471 Vallgorguina, con domicilio en la calle Montvall, 1, y con D.N.I. 46.712.222-G.

INTERVIENE

En nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española, denominada **"VALLFIREST TECNOLOGIAS FORESTALES, S.L."**, sociedad unipersonal, domiciliada en 08471 Vallgorguina, calle Montvall, 1, cuyo objeto social lo constituye: venta al por mayor y menor de material y herramientas para la extinción de incendios forestales. Fabricación de herramientas para la

extinción de incendios forestales, venta de sistemas de autoprotección. Constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Badalona, Don José-Francisco Cueco Mascarós, el día 8 de febrero de 2.007, bajo el número 394 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 39.378, folio 5, hoja número B-343188, inscripción 1ª.

Tiene C.I.F. número B64469687.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley del Notariado, en su redacción dada por la Ley 11/2021 de 9 de julio, he comprobado, en la página web de la Agencia Tributaria, la vigencia del CIF de la compañía poderdante. Incorporo a la presente el resultado de la comprobación.

Actúa como administrador único de la sociedad, cargo para el que fue nombrado, por tiempo indefinido en el propio acto fundacional. Sus facultades de representación para este acto resultan del cargo que ostenta.

Me exhibe copia autorizada de la referida escritura de constitución a la vez que me asegura la vigencia del cargo que ostenta, que no ha

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FZ8958738

02/2021

variado la capacidad jurídica de su representada, y que el presente otorgamiento no es contrario al objeto social de la compañía.

Yo, el Notario, juzgo suficientes las facultades representativas del compareciente para el otorgamiento de la presente escritura de poder especial.

Asimismo, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en la escritura autorizada por el Notaria de Sant Adrià del Besós, Doña Blanca Pascual Sequeros, el día 9 de enero de 2.015, con el número 19 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.

Identifico al compareciente por medio de su reseñado documento de identidad. Tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de poder especial y

DICE

Dr. John Ulloa Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

Que otorga el poder que se deduce de los siguientes apartados:

a) Apoderado:

El doctor **JOHN JAIRO ANDRADE GUAMBAÑA,** ecuatoriano, abogado de los Tribunales de Justicia del Ecuador, con cédula Nro. 0102156924.

b) Contenido del poder:

- Intervenir en su nombre y representación y haciendo las veces del mandante, tanto por sus propios y personales derechos y por los que representa en la empresa Vallfirest tecnologías Forestales, S.L. proceda a suscribir y/o otorgar toda clase de documento que se requiera dentro de cualquier proceso contractual **convocado por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Cuenca** y a este fin, en ejercicio de este poder suscriba válidamente el contrato de adjudicación, anexos, adicionales, aclaratorias, suspensiones, prórrogas, contratación y realización de trámites de pólizas de seguros y en suma todo tipo de documento que se requiera para el normal cumplimiento y desarrollo del referido proceso contractual hasta su total culminación, es decir queda igualmente autorizado para otorgar la correspondiente acta de entrega-

recepción provisional o definitiva que se requiera, y en suma su actuación alcanza toda la fase precontractual y contractual hasta su terminación y cumplimiento el legal forma. A este fin podrá comparecer tanto en la sede administrativa ante la entidad convocante, como ante un Notario cualquiera para los actos que requieran de dicha solemnidad., sin que por motivo alguna se pueda redargüir al presente poder como insuficiente, pues de ratifica la plena potestad integral a favor del apoderado en todo lo concerniente y vinculado a este referido proceso.———————————————————————

Se firma el presente poder a modo de previsión por si finalmente la empresa, Vallfirest Tecnologías Forestales, fuera adjudicataria del procedimiento anteriormente nombrado.———————

Protección de datos. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la legislación notarial; el compareciente queda informado y consiente la incorporación, conservación por plazo legal y tratamiento de sus datos por el Notario autorizante, los sustitutos y los sucesores en el protocolo, incluyendo la remisión y cesión de datos a las Administraciones Públicas, organismos, autoridades y entidades que lo requieran y tengan interés legítimo, o que vengan impuestas en la normativa. Sus datos serán tratados con carácter confidencial.

Sus finalidades son confeccionar y formalizar el presente documento, cumplir las obligaciones legales aplicables al ejercicio de la función pública del Notario, sin las cuales, conoce y consiente el compareciente, no es posible la intervención notarial, la facturación, el seguimiento y en su caso gestión del documento y, especialmente las derivadas de la normativa de prevención de blanqueo de capitales, como la conservación de documentos de identidad de personas físicas o de los datos de titularidad real de las personas jurídicas, de los que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, adoptadas

por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Los derechos que asisten al compareciente de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento podrán ser ejercitados, cuando proceda, **ante el Notario titular del protocolo en la Notaría de Tordera, sita en la Calle Aragón, 7, bajos (08490, Tordera, Barcelona)**, y mediante reclamación ante la autoridad de control competente.

OTORGAMIENTO

Hechas las reservas y advertencias legales.

Así lo dice y otorga. Previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, al que renuncia, leo esta escritura al señor compareciente por su elección. Dicha lectura se ha hecho mediante

comunicación del contenido del instrumento en la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias del compareciente, dando fe yo, el Notario, que después de la lectura el compareciente ha hecho constar haber quedado libremente informado del contenido de este documento y prestado a éste su libre consentimiento. Y firma la presente escritura conmigo, el Notario.————————————————————

Habiendo sido advertido el otorgante del derecho que le asiste a la elección de la lengua oficial en que ha de redactarse la presente escritura, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1/1.998, de política lingüística, el presente documento ha sido redactado en la lengua oficial elegida por el mismo.————————————————————

————————**AUTORIZACION**————————————————

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que la otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás consignado en este instrumento público -que queda extendido en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales: el del presente y

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FZ8958735

02/2021

D. JOSE LUIS NAVARRO COMIN - NOTARI - TORDERA (BARCELONA) - NIHIL PRIUS FIDE

Dr. John Ulloa Reinoso - Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca - Azuay-Ecuador

posteriores en orden correlativo— yo, el Notario, DOY FE.

Documento sin cuantía según vigente arancel.

Están las firmas del compareciente. Signado, firmado y rubricado: JOSE LUIS NAVARRO COMIN. Está el sello de la notaría.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

Dr. John Ulloa Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Quito
Ecuador

Consulta por NIF de Entidades Jurídicas

Datos Identificativos

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

* NIF
B64469887

Consultar

NIF: B64469887

Nombre o Razón Social: VALLFIREST TECNOLOGIAS FORESTALES SL

Delegación: 08 CATALUÑA

Municipio: SANTA MARIA DE PALAUTORDERA

Avisos

La finalidad de este servicio es posibilitar la validación de los datos identificativos de los contribuyentes y facilitar así el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. El posible uso para otras finalidades o el abuso de este servicio podrá suponer el bloqueo del acceso al mismo, de forma temporal o permanente.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

02/2021

7/SIETE FZ8958734

Dr. John Ulloa Reinoso
Notario Décimo Sexto del Cantón Cuenca
Azuay-Ecuador

ES PRIMERA COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para la sociedad poderdante, en seis folios el presente y los cinco posteriores, correlativos de la misma serie de papel exclusivo para documentos notariales. En TORDERA, a trece de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
026117897

D. JOSE LUIS NAVARRO COMIN - NOTARI - TORDERA (BARCELONA)
NIHIL PRIUS FIDE

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 07 FOJAS UTILES ES IGUAL A LA ORIGINAL QUE ME PRESENTO.
Cuenca 28 de octubre de 2021

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA
AZUAY - ECUADOR

Factura: 001-001-000052804

20210101016C04171

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210101016C04171

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA PUBLICA y que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. SOLICITADO POR ANDRADE GUAMBAÑA JOHN JAIRO La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CUENCA, a 28 DE OCTUBRE DEL 2021, (15:49).

NOTARIO(A) JOHN GUSTAVO ULLOA REINOSO

NOTARÍA DECIMA SEXTA DEL CANTÓN CUENCA

Dr. John Ulloa Reinoso

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA

AZUAY - ECUADOR

SEGUROS EQUINOCCIAL

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 64056 **Endoso :** 0
Renovación : **Referencia :** 0

SECTOR PUBLICO

RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

ASEGURADO : 9939 - BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA
Dirección : RAFAEL MARIA ARIZAGA Y MIGUEL HEREDIA AZUAYCUENCA

AFIANZADO : 535041 - VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL
Dirección : SANTA MARÍA DE PALAUTORDERA, CALLE IGNASI BARRAQUER 46

RIESGO ASEGURADO:	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	US$ 50,907.53	Desde: 27-10-2021 Hasta: 26-3-2022 Dias: 150

PRIMA	:	US$	606.71
CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS	:	US$	21.23
0.5 % SEGURO CAMPESINO	:	US$	3.03
0 % SSC NO RETENIDO	:	US$	0.00
DERECHOS DE EMISION	:	US$	3.00
12 % I.V.A.	:	US$	76.08
OTROS	:	US$	0.00
TOTAL	:	US$	710.05

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, **SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.** que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SIETE CON 53/100 Dolares EE.UU

le ocasione VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL

que en adelante se llamará el Afianzado, por la falta de cumplimiento del contrato celebrado para:

FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA PROVISION DE EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañia, responderá exclusivamente por la obligación aqui expresada.

Transcurrido el periodo de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en CUENCA, 27 de OCTUBRE de 2021

El Asegurado
0160012440001

El Contratista
0102156924

Seguros Equinoccial S. A.

ORIGINAL

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Desde: 27-10-2021	Hasta: 26-3-2022	64056	0

Asegurado : 9939 - BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

CONDICIONES GENERALES

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZAS No. 64056
RIESGO ASEGURADO: FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CONDICIONES GENERALES

Art.1.- En caso de discordancia entre las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, predominarán estas últimas.

Art.2.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se presente a la Compañía las Actas de Recepción correspondientes, el original de la póliza o la certificación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, Hoy cuando la Compañía pague el valor asegurado, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

Art.3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre el Asegurado y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por tales modificaciones.

Art.4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente.

Art.5.- Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán revocar esta póliza.

Art.6.- AMPAROS:

6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El amparo de seriedad de la propuesta para la adjudicación de una licitación o concurso, garantiza al asegurado contra el incumplimiento por parte del afianzado, de las obligaciones establecidas, especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la licitación o concurso, en los términos acordados entre las partes.

6.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento de contrato y las obligaciones que contrajere el Afianzado a favor de terceros relacionados con el Contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento de contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito.

6.3. BUEN USO DE ANTICIPO

El amparo de anticipo garantiza al Asegurado contra el uso o apropiación indebida que el Afianzado haga de los anticipos de cualquier naturaleza, sea con dinero, giros a la vista u otra forma de pago, que se le hayan otorgado Para la ejecución del contrato.

6.4. BUEN USO DE CARTA DE CREDITO

La Compañía garantiza el buen uso de la carta de crédito abierta por el asegurado a Favor del contratista.

Art.7.- El reclamo del Asegurado por motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento de contrato o de que existan obligaciones en mora del Afianzado frente a terceros vinculados con el contrato, Hoy en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

Art.8.- El Afianzado se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes del Asegurado respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realizare.

Art.9.- En caso de pago del seguro por la Compañía, el Asegurado cederá a favor de ella todos los derechos contra el Afianzado, por razón de la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiera pagado al Asegurado-El Asegurado se obliga a hacer la cesión de tales derechos a favor de la Compañía, hasta el valor total de la indemnización pagada.

Art.10.-La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por el Asegurado.

Art.11.-Para el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía una declaración escrita y oficial suscrita por la máxima autoridad de la entidad Asegurada, sobre el incumplimiento del respectivo contrato, o la mora del Afianzado en sus obligaciones frente a terceros.

Recibida dicha declaración, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago

CASA MATRIZ: AV. ELOY ALFARO No. 33-469 Y AYARZA. EDIF. SEGUROS EQUINOCCIAL , CASILLA: 17-03-4957-A. TELF.: (02) 398-6000 - FAX: (02) 398-6000 ext 8083. QUITO - ECUADOR
GUAYAQUIL: AV. DEL ROTARISMO 418 Y CALLE QUINTA ESQ. TELEF.PBX (04) 2886-919
CUENCA: EL BATAN 5-37 E IMBABURA - TELF: (07) 883-660 - FAX: (07) 883-680
AMBATO: AV. LOS CAPULÍES N°19-80 ENTRE MONTALVO Y LAS DELICIAS. TELF: (03) 3429-800
IBARRA CAP. CRISTOBAL DE TROYA 1178 Y CARLOS MERLO TELF: (06) 2611-680 - FAX: (06) 2612-218
MANTA: AV. FLAVIO REYES Y CALLE 30 EDIF. PUNTA ARENAS (PLANTA BAJA) TELF:(05) 2629-867 - FAX: (05) 2629-630
LOJA: JUAN JOSÉ PEÑA S/N ENTRE LOURDES Y MERCADILLO TELEF: (07) 2576-588
www.segurosequinoccial.com

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Desde: 27-10-2021 Hasta: 26-3-2022	64056	0

Asegurado : 9939 - BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

del valor asegurado en el caso de incumplimiento
del contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Afianzado frente a terceros relacionados con el Contrato.
Art.12.- La Garantía se pagará a solicitud del Asegurado, aun cuando no medie orden o autorización del Afianzado.
Art.13.-El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que esta pague al Asegurado. También se considerará
de cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en razón del pago del seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor
de la indemnización, intereses y gastos causados, será aceptada obligatoriamente por el Afianzado, como prueba suficiente del valor a su cargo,
el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario.
Art.14.-Toda cuestión que se suscitare por razón de esta póliza, queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.
Art.15.-Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado o el Afianzado, en el domicilio
del demandado.

Según resolución No. SBS-INSP-2007-038 aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros en Quito el 08 de Febrero de 2007

En testimonio de lo acordado se firma en CUENCA, 27 de OCTUBRE de 2021

EL ASEGURADO	CONTRATISTA	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

CASA MATRIZ: AV. ELOY ALFARO No.33-468 Y AYARZA, EDIF. SEGUROS EQUINOCCIAL , CASILLA: 17-03-4857-A. TELF: (02) 398-4000 - FAX: (02) 398-4009 ext 8003. QUITO - ECUADOR
GUAYAQUIL: AV. DEL ROTARISMO 410 Y CALLE CIUNTA ESQ. TELEF.FAX (04) 2886-015
CUENCA: EL BATAN 5-27 E IMBABURA - TELF: (07) 882-080 - FAX: (07) 882-080
AMBATO: AV. LOS CAPULIES N°18-49 ENTRE MONTALVO Y LAS DELICIAS. TELF: (03) 2429-988
IBARRA CAP. CRISTOBAL DE TROYA 1175 Y CARLOS MERLO TELF: (06) 2611-988 - FAX: (06) 2612-218
MANTA: AV. FLAVIO REYES Y CALLE 30 EDIF. PUNTA ARENAS (PLANTA BAJA) TELF:(05) 2629-867 - FAX: (05) 2629-838
LOJA: JUAN JOSÉ PEÑA SN ENTRE LOURDES Y MERCADILLO TELEF: (07) 2570-488
www.segurosequinoccial.com